



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN 003950 DE 2026

(12 de marzo)

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES CON SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO MEDIANTE ELECCIONES VIRTUALES

**EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

En uso de sus atribuciones estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 828 del 31 de enero de 2024, aprobó una actualización al reglamento electoral, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de sus estamentos ante los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos;

Que el parágrafo del artículo 16, Ibidem, señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 2

software apropiado como mecanismo alternativo para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 829 de 2024, reglamentó el párrafo del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024-Reglamento Electoral- e incorporó en los mecanismos de participación democrática existentes en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 829 de 2024, el Rector, mediante resolución debidamente motivada, discrecionalmente establecerá el mecanismo para adelantar la elección de los diferentes dignatarios ante los cuerpos colegiados y comités existentes en CORHUILA, (presencial o virtual);

Que, en razón del próximo vencimiento, se hace necesario efectuar la convocatoria para elegir a los representantes de los estudiantes cuyas representaciones se encuentran vacantes, como se detalla a continuación:

	Representación	Órgano de Gobierno o Cuerpo Colegiado
1	Representante de los estudiantes	Consejo Superior
1	Representante de los estudiantes	Consejo Académico

Que, en el año 2021, en razón a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, CORHUILA incursionó en la modalidad de elección estamentaria, utilizando para ello la modalidad virtual;

Que dicho certamen electoral contó con una importante participación y brindó todas las garantías de transparencia requeridas para este tipo de eventos;

Que ante el éxito de la modalidad de la elección virtual en CORHUILA la cual ha tenido una importante participación, considera necesario convocar a elecciones de carácter virtual de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior como estrategia para garantizar la participación democrática de todos los actores y en concordancia con el principio de alternatividad para lo cual se deben disponer los medios técnicos y tecnológicos necesarios;

Que CORHUILA cuenta con toda la infraestructura tecnológica, además de un procedimiento aprobado por el Consejo Superior para garantizar una amplia participación democrática de todos los actores en la elección de dignatarios ante los diferentes órganos de gobierno y cuerpos colegiados de la Institución;



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 3

Que en virtud de las consideraciones precedentes se considera oportuno y necesario acudir al procedimiento de elección virtual para surtir la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico;

Que, en mérito de lo expuesto, el rector de Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, para elegir sus representantes con su respectivo suplente mediante elecciones virtuales para los siguientes cuerpos colegiados:

CONSEJO SUPERIOR	
Un (1)	Representante de los estudiantes con su respectivo suplente

CONSEJO ACADÉMICO	
Un (1)	Representante de los estudiantes con su respectivo suplente

ARTÍCULO 2. Conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 33 del actual Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA- y el artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, el aspirante a la representación de estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico, deberá reunir los requisitos y presentar los documentos que a continuación se enumeran:

- Encontrarse matriculado en un programa académico de la Institución conducente a título.
- No tener sentencia penal ejecutoriada durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, durante los últimos cinco años.
- Tener aprobadas todas las asignaturas cursadas.
- Acreditar un promedio ponderado por semestre, igual o superior a 3.8 y mantenerlo durante el período de su representación.
- Haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios.
- No tener vinculación laboral con la Institución.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el parágrafo del artículo 42 del Acuerdo 828 de 2024, la inscripción debe realizarse en fórmula de principal y suplente en el tiempo que disponga la resolución, presentando la hoja de vida, propuesta de campaña de la respectiva plancha, una fotografía reciente y fotocopia de la cédula o tarjeta de identidad. Si uno de los dos aspirantes a ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico en calidad de principal o suplente no cumple con los requisitos, se invalida la inscripción de la plancha.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

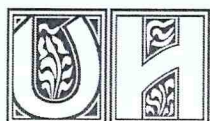
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 4

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo 828 de 2024, el Consejo Superior designará como representantes de los estudiantes con sus respectivos suplentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico a quienes obtengan la mayoría de los votos en la elección respectiva o conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del presente Acuerdo, previa verificación de los requisitos que exige para su representación.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes a ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico, sólo se podrán inscribir para una sola representación.

ARTÍCULO 6. Fijar el cronograma para el proceso de elección de estudiantes ante los diferentes cuerpos colegiados, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación de la convocatoria en la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: <u>institución / participación democrática – estudiantes / 2026</u> , los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.	12 de marzo de 2026
PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES		
2	Inscripción de las planchas de los aspirantes en fórmula de principal y suplente mediante el <u>diligenciamiento del formulario que se adjunta con la presente convocatoria</u> y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución. FO-DE-GO-13 Formulario de inscripción, entrega y radicación de documentos de aspirantes a la representación de estudiantes ante el Consejo. Los documentos y el formulario de inscripción diligenciado se deben remitir al correo: comiteelectoral@corhuila.edu.co	Del 12 de marzo al 13 de abril de 2026
3	Publicación del Acta de inscripción de las planchas de los aspirantes a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico, la cual debe ser difundida a través de la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: <u>institución / participación democrática – estudiantes / 2026</u> , los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.	14 de abril de 2026
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES		
4	Verificación del cumplimiento de los requisitos de la fórmula en calidad de principal y suplente por parte del Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.	15 y 16 de abril de 2026
5	Publicación del Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico en la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: <u>institución / participación democrática –</u>	17 de abril de 2026

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 – 27 PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

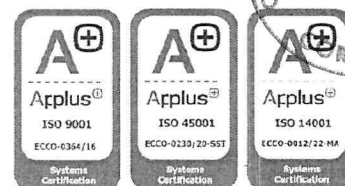
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 5

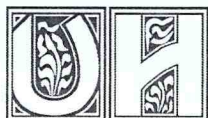
	estudiantes / 2026, los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.	
6	Presentación de reclamaciones frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisitos. Las reclamaciones se deben remitir al correo: comiteelectoral@corhuila.edu.co	20 de abril de 2026
7	Revisión de las reclamaciones presentadas frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisito y emisión de las respuestas correspondientes, por parte del Comité Electoral.	21 y 22 de abril de 2026
8	Publicación del Acta donde se registra las decisiones del Comité Electoral sobre las reclamaciones propuestas respecto de la verificación de requisitos, en la página web www.corhuila.edu.co ruta: institución / participación democrática – estudiantes / 2026.	23 de abril de 2026
9	Reunión del Comité Electoral con los aspirantes admitidos para realizar sorteo del número de las planchas en el tarjetón electoral y capacitación sobre la jornada electoral, la cual se realizará de forma virtual.	24 de abril de 2026 Hora 9:00 a.m.
10	Divulgación de las propuestas efectuadas por las fórmulas.	Del 25 de abril de 2026 al 20 de mayo de 2026
LISTADO DE ELECTORES		
11	Publicación del listado de documento de identificación de los electores (estudiantes) en la página web la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: institución / participación democrática – estudiantes / 2026, los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram	27 de abril de 2026
12	Reclamaciones por escrito por parte de las personas que no se encuentren dentro del listado de documento de identificación como electores (estudiantes) ante el Comité Electoral al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co	Del 28 de abril al 7 de mayo de 2026
13	Respuestas a las reclamaciones efectuadas por parte del Comité Electoral a través del correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co	8 de mayo de 2026
14	Publicación del listado definitivo de documento de identificación de los electores (estudiantes) en la página web la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: institución / participación democrática – estudiantes / 2026, los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.	11 de mayo de 2026
TESTIGOS ELECTORALES		
15	Envío del nombre del testigo electoral suministrado por los aspirantes a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico hasta las 11:59 p.m. del cuarto día hábil antes de la fecha de las elecciones al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co en el formato dispuesto para tal fin	Viernes 15 de mayo de 2026

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 6

	que se adjunta con la presente convocatoria. Fuera de este término no se admitirán testigos.	
	FO-DE-15 Formato para inscripción de testigos Electorales.	
ELECCIONES Y ESCRUTINIO		
16	Elecciones virtuales en el horario 9:00 a.m. a 5:00 p.m., para lo cual se dispondrá de los medios técnicos para habilitar y cerrar las votaciones virtuales. Se informará un reporte general cada dos (2) horas, del número de votantes a los estudiantes de la representación convocada por los medios institucionales.	21 de mayo de 2026
17	Escrutinio de las elecciones. Para lo cual el Jefe de Gestión de las TIC e Innovación Tecnológica, conjuntamente con el Comité Electoral emitirán los resultados electorales y se publicarán en la página web.	21 de mayo de 2026, una vez cumplido el horario y cerrada la jornada de votación
18	Presentación de reclamaciones al escrutinio ante el Comité Electoral al correo electrónico: comiteelectoral@corhuila.edu.co .	22 de mayo de 2026
19	Respuesta a reclamaciones presentadas al escrutinio por parte del Comité Electoral.	25 de mayo de 2026
20	Remisión del Acta de los escrutinios a Secretaría General.	26 de mayo de 2026
21	Expedición de la resolución por la cual se convalida los resultados de la elección, notificación y publicación de la misma en la página web de CORHUILA www.corhuila.edu.co ruta: institución / participación democrática – estudiantes / 2026 , los correos electrónicos institucionales registrados en las bases de datos institucional de los estudiantes y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram	Entre el 26 y 27 de mayo de 2026
22	Designación de los representantes convocados por parte del Consejo Superior en el marco de lo señalado en el artículo 45 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de mayo o junio de 2026

PARÁGRAFO 1. La página web www.corhuila.edu.co ruta: [institución / participación democrática – estudiantes / 2026](#), es el único medio de comunicación oficial por el cual el Comité Electoral informará las actuaciones surtidas durante el proceso de elecciones. Para efectos de solicitudes y reclamaciones éstas serán recibidas en el correo electrónico comiteelectoral@corhuila.edu.co

PARÁGRAFO 2. Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a las representaciones de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA-, reclamaciones y las elecciones, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que mantiene, coordina y señala la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio web del Instituto Nacional de Metrología.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 7

ARTÍCULO 7. Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024.

ARTÍCULO 8. Los candidatos elegidos para las representaciones a que hace alusión el artículo 1 de la presente resolución tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO 9. Los representantes de los estudiantes elegidos para el Consejo Superior y Consejo Académico, perderán su derecho a la representación, por la pérdida de la condición y/o de los requisitos exigidos que tenía al momento de ser elegido.

ARTÍCULO 10. La elección se efectuará de forma virtual de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 829 de 2024.

ARTÍCULO 11. Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por la Jefe de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 12. Para elegir a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico podrán votar aquellos estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en todos los programas académicos de pregrado y posgrado propios de CORHUILA.

ARTÍCULO 13. La publicidad permitida en el proceso de elección será la autorizada por el Comité Electoral, quedando prohibido efectuar propaganda durante el día de las elecciones por medios físicos y canales institucionales, por lo que los interesados sólo podrán realizar publicidad de sus propuestas hasta un (1) día antes de efectuarse las votaciones por los mismos canales. De igual forma, se prohíbe interrumpir las actividades académicas en el desarrollo de las elecciones.

ARTÍCULO 14. Las elecciones serán organizadas y vigiladas por el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

ARTÍCULO 15. Son causales de mala conducta y conllevarán a investigación disciplinaria además de las contempladas en el artículo 38 del Acuerdo 828 de 2014 (Reglamento Electoral de CORHUILA) las siguientes:

- a) Intentar por cualquier medio físico y/o tecnológico, vulnerar el sistema, software o aplicativo que CORHUILA implemente para el desarrollo de sus procesos electorales internos.

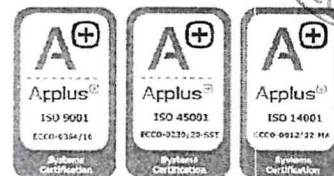
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

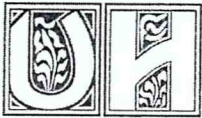
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Nueva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003950 del 12 de marzo de 2026. Pág. 8

- b) Utilizar redes sociales, obviando los conductos regulares y canales institucionales para poner en duda o atacar el sistema de elección virtual implementado en CORHUILA.
- c) Suplantar la identidad o intentar por cualquier medio reemplazar la voluntad de uno o más votantes en favor o en detrimento de un determinado candidato.
- d) Intentar votar más de una vez por el mismo candidato.
- e) Impedir (o tratar de hacerlo) por cualquier medio, que los votantes ejerzan libremente su derecho al voto.
- f) Cualquier tipo de fraude tecnológico en beneficio o perjuicio de cualquier candidato o en contra de la Institución.
- g) Cualquier conducta que atente contra la dignidad y el buen nombre de las autoridades electorales establecidas en el Reglamento Electoral o en el presente acuerdo, o en contra de la reputación de la Corporación.
- h) Cualquier otro acto que interfiera con el libre derecho al voto.

PARÁGRAFO. Ante la eventualidad de presentarse las anteriores causales de mala conducta, se iniciará la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 16. En lo no regulado específicamente en esta convocatoria, se aplicarán, en lo pertinente, las normas proferidas por el Consejo Superior de CORHUILA, relativas a su organización y sistema eleccionario y/o las decisiones adoptadas por el Comité Electoral, según lo dispuesto en el literal t) del artículo 6 del Acuerdo 828 de 2024.

ARTÍCULO 17. Remítase copia simple de la presente resolución al Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para lo de su competencia y demás fines pertinentes. De igual forma, publíquese a los estudiantes de CORHUILA por los medios de comunicación institucionales de la Corporación.

ARTÍCULO 18. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 12 días del mes de marzo del año 2026.

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MEJÍA
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero (e)
Presidente del Comité Electoral

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"